

Páginas de Filosofía, Año XI, Nº 13 (primer semestre 2010), pp. 7-20

SABIDURÍA POLÍTICA Y PRAXIS GUBERNATIVA EN J.-J. ROUSSEAU

Damián Jorge Rosanovich
Universidad de Buenos Aires

Resumen: En los textos más célebres de la obra de Jean-Jacques Rousseau, este autor expone una teoría política connotada de rasgos que históricamente han sido inaplicables para la vida política efectiva. Sin embargo, al final de su vida, Rousseau escribe dos textos en los cuales realiza comentarios acerca de los gobiernos de Polonia y de Córcega. En este trabajo llevaremos a cabo un análisis de los textos de carácter más teórico (v. g. *El Contrato social*) y los mencionados, en donde se podrá observar los alcances y la flexibilidad que Rousseau le otorga a los axiomas de su filosofía política.

Palabras clave: Historia - costumbres – representación - soberanía

Abstract: In the most celebrated books of Jean-Jacques Rousseau's work, this author exposes a political theory full of marks which, historically, have been inapplicable for the effective political life. However, in the end of his life, Rousseau writes two books in which he makes comments about the governments of Poland and Corsica. In this paper, we are going to make an analysis of the most theoretical works (v. g. *The Social Contract*) and those mentioned, in which it will be possible to find the reach and the flexibility that Rousseau gives to the axioms of his political philosophy.

Key Words: History- Customs – Representation – sovereignty

Introducción

“Al abrir los ojos, un niño debe ver la patria, y hasta la muerte no debe ver otra cosa”

J.-J. Rousseau, *Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia*

La lectura de los textos de Rousseau muestra un horizonte de reflexión delimitado por ciertos tópicos recurrentes a lo largo de su obra -

contractualismo, el problema de la soberanía- a partir de los cuales es posible realizar ciertas interpretaciones a fin de inscribirlo dentro de alguna tradición de la historia de las ideas filosóficas (v. g. iusnaturalismo). Nuestra intención en el siguiente trabajo es explorar el alcance que tienen las aseveraciones que pueden hacerse sobre textos como el *Contrato Social* (de aquí en más *CS*), los *Discursos* o *Emilio* a la luz de dos breves escritos que Rousseau realiza en los años posteriores a la producción de aquéllos, en los cuales hace ostensible una interesante reflexión acerca de los rasgos más destacados de su pensamiento filosófico. Los textos *Proyecto de Constitución para Córcega* (1765) y *Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia* (1771) presentan a un Rousseau tardío, cuyo pensamiento muestra derivas filosóficas fructíferas para poner en diálogo estos escritos con su más sobresaliente producción filosófica.

En este contexto, Rousseau realiza dos tipos de comentarios, a saber, por una parte, los concernientes a los principios ético-políticos del obrar humano (las verdades del corazón, la independencia del hombre como valor inalienable, la primacía de lo público sobre lo privado en todo ámbito, etc.), y por otra parte cierto tipo de indicaciones concernientes a la realización de ciertas prácticas jurídico-políticas a fin de plasmar en ambos territorios los valores sostenidos por el ginebrino.

En las siguientes páginas, consideraremos algunos puntos centrales que servirán para reflejar las relaciones existentes entre ambos grupos de textos.

I. Historia y costumbres

Según relata Rousseau en sus *Confesiones* [Rousseau, 1780, p. 871 y ss.], luego de que los elogios presentes al pueblo corso en el *CS* fueran leídos por funcionarios de la isla de Córcega; Mathieu Buttafouco (1738-1806) y Pascal Paoli (1725-1807), militares al servicio de esta isla, le solicitaron al filósofo ginebrino que realizara consideraciones de modo sistemático -con comentarios- acerca de la realidad política de la isla. El intercambio epistolar incluye datos históricos que le son proporcionados a Rousseau y consideraciones previas acerca de lo que sería el escrito final. Según un estudio de Dedek-Héry [Dedek-Héry, 1932], estos interlocutores habrían tenido diferencias internas respecto de la política roussoniana y de las consideraciones que pudiera hacer éste sobre la realidad política corsa [Rousseau, 1789, p. 873, n. 151]. Con todo, más allá de este hecho, la narración indica que Rousseau se dedica al estudio de las condiciones históricas y políticas de la tierra corsa a fin de redactar su *Proyecto de Constitución*. Si bien este texto no tiene la densidad

teórica que presentan los escritos más clásicos y doctrinarios, entendemos que puede proporcionar una clave de lectura central para poder evaluar la puesta en práctica que Rousseau lleva a cabo de su teoría política.

Como señala Rousseau, el estado de naturaleza, instancia prepolítica que determina al estado civil desde el punto de vista antropológico y político, se halla caracterizado por carecer de historia, no en el sentido del devenir temporal sino en el de poseer componentes *ex hypothesi* (v. g. derecho natural) ahistóricos. Naturalmente, en su narración de los cambios que sufre el hombre en el estado de naturaleza [Rousseau, 1754, Primera parte], Rousseau considera cierto tipo de evolución al interior de este estado, mas no en el sentido mencionado. Las premisas normativas que se hallan en su comprensión del estado de naturaleza (derecho natural, ley natural, antropología del hombre salvaje) conforman una ontología política que articula el pasaje al estado civil con una carencia de horizonte histórico. De modo análogo, de acuerdo con el primer grupo de textos, el pasaje a la República virtuosa, *i. e.* la salida de la sociedad civil corrompida de su época, se articula como un momento que no se hace eco de las reverberancias histórico-políticas de los pactantes al momento del contrato. En este sentido, tanto en el pasaje del estado de naturaleza al civil, como en la superación de la sociedad civil corruptora de las 'costumbres' originarias, el individuo se cristaliza en una totalidad deshistorizada que arrasa con todo valor inscripto en ella. La historia de la cultura, historia de la corrupción del hombre y de sus costumbres naturales, adviene instancia que debe ser inexorablemente eliminada para producir en éste un cambio sustancial. En este sentido, la alienación total no repara en la materialidad de quienes se convierten en la voluntad general, pues su fuerza y condición de posibilidad de existencia radica en concebirse como dispositivo formal-universal productor de la unidad sustancial creadora del orden político que libera al hombre.

Por el contrario, los textos tardíos permiten observar una preocupación importante por las costumbres y el devenir de lo histórico. Tanto el texto sobre Córcega como el de Polonia presentan un acercamiento a las realidades políticas de ambos Estados. Los corsos, oprimidos durante décadas por Ginebra; y Polonia, circundada por dimensiones geográficas difíciles de organizar políticamente y potencialmente presionada por los intereses imperialistas de Rusia; presentan un panorama de inestabilidades políticas que exige la apreciación de las circunstancias ético-políticas que conllevan sus condiciones de existencia. En este contexto, Rousseau se mostrará sumamente perceptivo de temáticas, cuyo tratamiento en el CS se encontraba supeditado a otros tópicos

concernientes a la descripción y explicitación de los Principios metafísicos de la política. Sin embargo, ante las realidades de ambos gobiernos, Rousseau no presenta una matriz teórica *prima facie* diferente o *ad hoc* sino que apela, mediante recurrentes citas a sus propias obras, y a partir de evocar reflexiones ya presentadas en ellas, a su batería de argumentos y a su perspectiva de análisis (tener como prioridad la independencia, el corazón de los hombres, la economía concebida como instancia que lesiona las virtudes civiles, etc.) desplegada en el CS.

En el contexto de Córcega y de Polonia, Rousseau interpreta que el sustrato ético presente en las costumbres de ambos pueblos conserva el suficiente grado de virtuosismo como para no ser desdeñado. Dirigiéndose a los corsos, Rousseau señala: “no se trata de llegar a ser otra cosa diversa de lo que sois, sino más bien de saber conservaros como sois” [Rousseau, 1765, p. 6]. No hay una corrupción de las costumbres por el mundo contemporáneo en los habitantes de Córcega sino que, por el contrario, éstas se hallan estrecha y positivamente vinculadas a causa de la sujeción ejercida por Ginebra.¹ El problema político que Rousseau debe enfrentar -allende la producción de una constitución- es la creación de facciones internas que, eliminado el elemento cohesivo, *i. e.* la coacción externa, comenzarán a surgir inevitablemente disputando por quién se halla más capacitado para dirigir la “pólis”. Esta temática eminentemente hobbesiana suscita en el ginebrino la teorización de la peligrosidad disolvente de un poder constituyente que se niega a aceptar el poder constituido. Ahora bien, ante todo es necesario tener en cuenta que hay pasajes elocuentes que ya, en CS, presentan *in nuce* este problema: según el filósofo ginebrino diversas circunstancias propias de la construcción de la soberanía -tales como la concentración del poder o la usurpación del mismo- podrían conducir al Estado a la “muerte del cuerpo político” [Rousseau, 1762a, L III, cap. X]. Ahora bien, en los textos sobre Córcega y sobre Polonia se analiza tal conflicto desde el punto de vista de las circunstancias políticas de ambas naciones, instancia en la cual el privilegio ético-político de Rousseau pasa fundamentalmente por la independencia o la autarquía [Polin, 1957, p. 214]. Ambos pueblos deben hallar su independencia moral y material para poder subsistir dignamente. Una adecuada legislación, expresión de la voluntad general, será el correlato de estas prerrogativas que poseen las naciones para las cuales el ginebrino escribe. En este sentido, Córcega

¹ “Los mismos genoveses han preparado vuestra Constitución y (...) creyendo establecer la tiranía han fundado la libertad (...) creyendo trabajar para ellos han trabajado para vosotros” [Rousseau, 1765, p. 11].

cumple con las condiciones estipuladas para que una nación sea susceptible de poseer una legislación en el CS, a saber, una unión en el pueblo anterior a las leyes, ausencia de superstición y temores, condiciones geopolíticas de conocimiento “cotidiano” entre sus individuos, *i. e.* en términos de Rousseau la conversión del individuo en *ciudadano* [Rousseau, 1762b, p. 39-40],² y dos precondiciones apreciadas por Rousseau a lo largo de su obra como insoslayables: la señalada independencia en todo sentido y la articulación de una antigüedad de los pueblos (“la noche de los tiempos”) con la docilidad del “pueblo nuevo”. El ginebrino ejemplifica esto en la amalgama entre ley natural y ley positiva: “Lo que hace la constitución de un Estado verdaderamente sólida y duradera es que las conveniencias sean tan respetadas que las relaciones naturales y las leyes coincidan en los mismos puntos y que éstas no hagan, por decirlo así, sino asegurar, acompañar, rectificar a las otras” [Rousseau, 1762a, p. 53].

Asimismo, ya Rousseau consideraba que los tipos de leyes no se hallaban en un mismo *status* sino que, por el contrario, la ley no escrita (usos, costumbres y opiniones) era considerada como la más importante e instancia de legitimación de los otros tipos de leyes, lo cual prediseñaba la positiva apreciación de las costumbres nacionales de Córcega y de Polonia [Rousseau, 1762a, L II, XII].³ *Mutatis mutandi*, el panegírico a la República de Ginebra, en el cual muestra las características del ideal de organización política, *i. e.* su interpretación de la pólis griega [Rousseau, 1754, Prefacio], también es retomado -como veremos- en estos textos.

Por otra parte, uno de los temas en los cuales hallamos ciertos cambios es en la figura del legislador.⁴ En efecto, mientras que en el CS se le asignaba la misión de cambiar la naturaleza del hombre, en estos textos la alta valoración de las leyes no escritas en el sustrato ético-político de los corsos y de los polacos configura un panorama que prescinde del legislador, mas enfatiza otros dispositivos, cuyo fin es la realización plena del hombre. La exaltación del amor a la patria y del culto al trabajo [Rousseau, 1771, p. 16; *ídem*, 1762b, p. 69], entendidas como actividades políticas, hace ostensible el sustrato que Rousseau considera necesario como condición para la organización política. De este modo, la lógica del legislador queda escindida en dos partes, a saber: (a) en términos de la

² Para Rousseau, la ciudadanía es el acto de privilegiar al máximo el interés público sobre el privado.

³ Es en este capítulo [Rousseau, 1762a, L II, XII] en el cual menciona a la isla de Córcega como uno de los pueblos susceptibles de recibir una legislación.

⁴ Así se seculariza un aspecto fundamental en el CS, “El gran espíritu del legislador es el gran milagro que debe probar su misión” [Rousseau, 1762a, p. 43].

normalidad política y jurídica de un Estado (los casos de Córcega y de Polonia), la figura del legislador cumple un lugar acotado, en cierto sentido, puesto que presupone un conjunto de costumbres y caracteres propias de pueblos virtuosos que hacen innecesaria una intervención verdaderamente significativa, al modo de los grandes legisladores de la historia, como fue la situación de Moisés, Licurgo o Numa [Rousseau, 1771, p. 57-58]. Sin embargo, existe (b) el rol del legislador asociado a las funciones que se vinculan al cambio de la naturaleza de los individuos en el contexto de la creación de una nueva República, tal como Rousseau lo expone en el *CS* [Rousseau, 1762a, L II, VII.]. En este sentido, en la situación de Córcega y de Polonia, este tipo de legislador no tiene lugar, dadas las condiciones protoinstitucionales preexistentes para la creación sólida de un Estado nacional.

II. La representación

En el *CS* Rousseau explicita las características inherentes a su concepción de la soberanía, entre las cuales se halla la de ser irrepresentable. La formulación de las condiciones para la realización de la voluntad general soberana carece de una distinción entre diferentes modos de existencia. En efecto, para el ginebrino la voluntad general es “por ser, todo lo que debe ser”. La soberanía nunca puede estar representada; lo contrario supondría un absurdo para Rousseau. No obstante, él no elimina toda posibilidad de representación: “en el poder legislativo, el pueblo no puede estar representado; pero puede y debe estarlo en el poder ejecutivo, que no es sino la fuerza aplicada a la ley” [Rousseau, 1762a, p. 95]. La representación, de este modo, ocupa un lugar delimitado en el *CS* que tiene como asidero geopolítico condiciones materiales para la realización de un tipo de politicidad plena. Sin embargo, en este contexto, el aumento de las dimensiones territoriales del Estado conlleva para Rousseau una pérdida de libertad y concomitante aproximación al despotismo.

Ahora bien, en Córcega, y más aún en Polonia, las condiciones geopolíticas suscitan una apreciación diversa. De ningún modo es posible dividir el país, puesto que existe una soberanía sobre un territorio delimitado que no puede ser cedida ni a un soberano externo ni a la conformación de un nuevo Estado. Asimismo, tampoco -según Rousseau- es posible plantear una “regla de administración legítima y segura” por fuera de los principios filosóficos que habían sido esgrimidos en el *CS*. Dado que la representación tendrá un peso mucho mayor en un país de la extensión de Polonia que en una ciudad, en las *Consideraciones* se observa un vuelco hacia el énfasis de que las

consecuencias negativas de tal modo de representación deben ser neutralizadas a partir de distintos -pero consistentes- dispositivos que eviten los males que pueden acarrear la disolución del Estado. En consonancia con el CS, Rousseau interpreta que la desobediencia civil, la privatización del interés público, la erosión progresiva de los valores patrióticos y los sentimientos naturales del corazón humano son los problemas que deben ser atendidos primordialmente a fin de que no se diluya la unidad construida a partir de la alienación total.

En este contexto, Rousseau dedica varias páginas a hacer dos tipos de señalamientos. Por una parte, los concernientes a medidas a tomar en contra de las consecuencias negativas de una mala representación. Ante todo, el ginebrino propone una alta frecuencia tanto en la reunión de las Dietas como en la sustitución de representantes. Además, formula un tipo de regulación ciudadana de la diputación en la medida en que se “fuerza” a los representantes tanto a rendir cuentas periódicas de sus tareas en la Dieta como a “seguir escrupulosamente las instrucciones de los electores” [Rousseau, 1771, p. 84].

Por otra parte, Rousseau hace indicaciones particulares respecto de la organización política polaca, en las cuales establece periodizaciones en torno a la reunión de las Dietinas, los alcances jurisdiccionales de las Dietas extraordinarias, medidas para tener en cuenta la sucesión del rey, la elección de senadores o la organización en clases con sus correlativas funciones en la sociedad, entre otras. De este modo, en el texto sobre el gobierno de Polonia, Rousseau reconoce un tipo de práctica específica a tal nación, la cual debe ser guiada y regulada no sólo mediante los principios ético-políticos presentados a lo largo de su obra (y problematizados aquí) sino también a partir de medidas puntuales en torno a la economía⁵ o a la administración.

En suma, la aceptación de un régimen parlamentario representativo conlleva la necesaria confección de medios para evitar las paradojas ya anunciadas en CS. En esta dirección, el acervo patriótico de Córcega y de Polonia constituye un sustrato ético que permite presuponer una amplia atención de lo público sobre los intereses privados en la vida de los ciudadanos. Asimismo, las restricciones impuestas a la configuración, accionar y alcance de las medidas adoptadas por las Dietas (tanto en las situaciones ordinarias como en las extraordinarias), y las limitaciones, tanto al poder del rey como al de los senadores contribuyen a

⁵ En palabras de Rousseau, “A los hombres sólo puede hacerseles actuar apelando a su interés, lo sé, pero el interés pecuniario es el peor de todos, el más vil, el más propio para corromper...”, [Rousseau, 1771, p. 115].

circunscribir el mecanismo representativo y *a fortiori* prevenir las circunstancias negativas para el cuerpo político.

III. Federalismo y soberanía

En este contexto, el filósofo ginebrino se enfrenta con un conflicto análogo al de la representación. En efecto, las leyes y los sentimientos naturales gravados en el corazón de los hombres, la unidad política artificial -*i. e.* la *volonté générale* erigida a partir de una cesión de derechos e intereses- y la construcción inexpugnable de la soberanía; constituyen totalidades cerradas, cuya violación conduce a la disolución total y a la fragmentación de estos *constructa*. El giro social hacia la mirada del otro, la preocupación por lo superfluo y el abandono de la virtud política implica una total desatención de los mandatos inscriptos en el corazón humano y una correlativa conformación de una “segunda naturaleza” [Rousseau, 1762b, L II, p. 217-219]. En segundo lugar, del mismo modo en que la representación de la soberanía es un oxímoron en la medida en que la titularidad de quienes la ejercen es una condición indelegable, entendida ella como inalienable, indestructible e indivisible implica que la violación de estas propiedades esenciales supone la destrucción de ella misma. Por último, la constitución federal de territorios genera conflictos en torno a la unificación de éstos y a la conservación del orden político. Necesariamente, la ausencia o carencia del correlato subjetivo en el individuo, o de un tipo perjudicial de representación del pueblo (no de la soberanía, como ya hemos mencionado) incrementa peligrosamente las posibilidades de que, ante la existencia de una organización federal, la sedición o el desorden social sean un fenómeno próximo a tal realidad política. En el contexto con el cual Rousseau se enfrenta en 1770 en Polonia, el país eslavo se presenta como un vasto territorio que no puede ser sino -conforme a los parámetros del CS- conducido a un despotismo inevitable. No obstante, en base a investigaciones que el ginebrino hace sobre el país, mienta una serie de ideas de notable interés en torno a las cuales problematiza los criterios geopolíticos de las formas de gobierno para los Estados. El carácter anómalo de la situación polaca, *i. e.* una nación extensa pero susceptible de recibir un tipo de legislación conforme a la doctrina roussoniana bajo la forma de una monarquía organizada federativamente, impulsa a Rousseau a reflexionar acerca del “ejercicio” de la soberanía por parte de los ciudadanos. Parte de este “mérito” se halla constituido por agentes externos. De modo análogo a Córcega y a Ginebra, Polonia se halla amenazada por el Imperio Ruso, el cual cumple una función nodal en la organización sociopolítica polaca, en la medida en que logra

solidificar (aunque ‘negativamente’) un tipo de lazo comunitario que evita la disolución de la nación. Asimismo, tanto en Córcega como en Polonia, el inminente advenimiento de una situación en la cual no existan los nombrados agentes externos prelude una condición sociopolítica para el surgimiento de facciones. Para las características geopolíticas y culturales de este territorio, Rousseau aconseja que el régimen de gobierno más apropiado sea una monarquía vitalicia.⁶ En esta instancia, Rousseau decide apelar a distintos elementos que puedan salvaguardar una clara diferenciación entre las jurisdicciones, y a la vez, una sólida unidad nacional. Ante esto, los principales lazos que tienen la función de soldar tal equilibrio son para el ginebrino, por una parte, la paideía platónica, conformadora de ciudadanos virtuosos (v. epígrafe) y elemento de contención de la corrupción de las verdades del corazón de los hombres, y en segundo lugar, paradójicamente, es la economía -unida a cierta presencia estatal- la que tiene la esencial tarea de vincular -cuanto menos en Córcega- las jurisdicciones en la medida en que, para Rousseau, la diversidad de productos presentes en unas regiones y ausentes en otras genera una dependencia positiva que, mediada por Estado, servirá de complemento al mencionado sustrato ético-político.⁷ Aquí interpretamos que, luego de la recurrente crítica dirigida a la economía *latu sensu*, se hace complejo el tratar de dotarla ulteriormente del estatuto de momento unificador -cuanto menos como “falsa universalidad”- de un tipo de dependencia que necesita como *conditio sine qua non* un espacio impenetrable (el corazón no corrompido de los hombres) a los efectos nocivos del mercado.⁸ Ante un problema con

⁶ Nos distanciamos de la lectura de J. C. Pariente, quien interpreta que Rousseau asigna al gobierno polaco una monarquía en virtud de las características de su territorio, pudiendo haber propuesto una aristocracia para dicha nación. Si bien el ginebrino hace mención en varias oportunidades a la gran extensión de Polonia, tiene siempre en consideración rasgos culturales e históricos idiosincrásicos del pueblo polaco que favorecen dicho régimen de gobierno. Así, es el complejo de características (en donde, desde luego, se incluye la extensión territorial) y no meramente una de éstas lo que determina este ‘giro empirista’ de Rousseau [Pariente, 1972, p. 170].

⁷ Señala el ginebrino: “...la diversidad de sus productos las mantiene en una dependencia mutua debido a la necesidad que unas tienen de otras” [Rousseau, 1765, p. 28].

⁸ En especial, interpretamos como un elemento inconexo esta lectura heterodoxa de la economía -dentro del universo discursivo roussonian- a causa de lo que el ginebrino había expresado en su *Discurso sobre la economía política*. En este opúsculo, el punto de vista desde el cual se analiza la economía política es el de la tarea del legislador y el de las finanzas públicas. De este modo, aquellos aspectos a ser tenidos en cuenta por el legislador son los que, en analogía con el cuerpo humano, podrían ser entendidos como la irrigación sanguínea de dicho cuerpo/Estado, pero en ninguna ocasión existe una

características similares, según la exposición que Hegel hace de la *Bürgerliche Gessellschaft*, él sí puede darle a la economía un lugar específico como universalidad relativa del mercado en la sociedad civil a causa de no establecer una dependencia entre el Estado y el individuo, o entre la antropología del hombre y la conformación y la preservación del Estado [Hegel, 1822, §§ 189-208]. Así, creemos que en Rousseau no es coherente esta revaloración de la economía en la medida en que ésta lesiona las virtudes cívico-patrióticas constituyentes del Estado. Aquello que yace implícito aquí es la confianza en la antropología del hombre, en cuyo corazón se hallan las verdades primigenias, las cuales no serán degradadas en la medida en que la paideía y la sociedad se ocupen de articularlas políticamente en la voluntad general.

IV. Conclusiones

Ante las reflexiones presentadas, podría argumentarse lícitamente la existencia de incompatibilidades entre ambos grupos de textos en virtud de presentar discordancias no en puntos periféricos de su teoría sino en instancias de notable importancia que no pueden ser fácilmente zanjadas en torno a producir algún tipo de interpretación integradora. C. E. Vaughan [Pariente, 1972, p. 173] ha sostenido que existe un desplazamiento de un “método abstracto” a un “método concreto” mediado por la influencia de Montesquieu. Contra esto Jean-Claude Pariente ha quitado peso a esta tesis para señalar no un drástico pasaje de métodos sino un predominio de abordajes, *i. e.* lo abstracto sobre lo concreto en CS y lo concreto sobre lo abstracto en los textos sobre Córcega y sobre Polonia. Desde ambos puntos de vista, el pasaje (si es que existe) consistiría en un cambio epistemológico, en la medida en que la teoría muestra una variación de principios abstractos, cuyo dudoso correlato empírico serviría a modo de base para tipificar al pensamiento de Rousseau como utópico; a una teoría política, cuya concreción empírica daría cuenta de una escasa capacidad de universalización. De este modo, para ambas interpretaciones, mientras que el método abstracto sería irrealizable, el concreto, por su parte tendría la legitimidad de hallarse anclado en la empiria. Así, el problema filosófico-interpretativo de la confrontación entre ambos conjuntos de textos es resuelto metodológicamente, a saber: un cambio en el punto de vista. Por el

apelación al equilibrio producido por la economía. Señala Rousseau: “Las finanzas públicas son la sangre de una sabia *economía* que, desempeñando las funciones del corazón distribuye por todo el cuerpo el alimento y la vida” [Rousseau, 1755, p. 8; p. 42].

contrario, a nuestro parecer, el enfrentamiento entre estos textos y su continuidad o discontinuidad no encuentra su solución en un cambio de perspectiva sino en una jerarquización, delimitación y problematización de lo ya enunciado en el *CS*. Como señala acertadamente J. Rubio Carracedo: “Rousseau creía en la viabilidad de su modelo en ciertas condiciones histórico-sociales como las que ofrecían las pequeñas repúblicas (como las helvéticas), o las de nueva creación (caso de Córcega en su proyecto) o bien en los grandes estados modernos cuyos ciudadanos hubiesen conservado suficientemente el amor a la libertad (caso de Polonia, a su juicio). Y la razón era ésta: dado que su constructo estaba inspirado en lo esencial en las repúblicas de la antigüedad (Esparta, Roma), ello implicaba la viabilidad del mismo, puesto que ya había sido realizado previamente.” [Rubio Carracedo, 1990, p. 175]. En este sentido, el caso más destacado es el de la representación. Como hemos observado, ésta se presenta *latu sensu* en el contexto del ejercicio de la soberanía en el *CS*, mas en el texto sobre Polonia adquiere una relevancia peculiar al haber imposibilidades materiales de articular un tipo de poder legislativo no representativo. En este contexto, Rousseau enfatiza el ideal de ciudadano político guiado por el *dictum* “ubi patria, ubi bene” y una vida pública suficientemente activa para prevenir y evitar los peligros de una negativa representación. Desde luego, tampoco aquí la soberanía se representa, mas el modo de ejercerse de ésta (la práctica de la voluntad general) no pasa únicamente por la acción legislativa en el parlamento. En efecto, como también se muestra en la confederación de regiones en Polonia, podemos ver una jerarquización de los valores de la doctrina roussoniana en la generación de las condiciones saludables (positivas, en la recreación de los sentimientos nacionales y en la prosperidad de la patria, *i. e.* igualdad y máxima independencia; y negativas, en la tarea de neutralizar los efectos malignos de las condiciones sociopolíticas de una confederación) de una dependencia que produzca un equilibrio en el cual los intereses privados puedan siempre verse reducidos a su mínima expresión. En este sentido, en lo relativo a la *construcción* del Estado legítimo, en estos textos se profundiza una reflexión que gravita en torno a su *organización* legítima.⁹

Por otra parte, la incursión de las costumbres y de lo histórico tampoco obedece a un cambio de método sino a una evidente continuidad con ciertas reflexiones ya presentes en el *CS*. Como hemos visto, las

⁹ Como ha señalado H. Andujar, “el Estado legítimo no es sólo el Estado legítimamente establecido, sino también el legítimamente organizado” [Hermosa Andújar, 1988, p. XVI-XVII].

menciones a las leyes no escritas, las condiciones ideales para la legislación de un pueblo o la interpretación roussoniana de la pólis griega se dirigen al encuentro convergente entre tales pensamientos y una concretización ejemplar de ellos en las realidades nacionales de Polonia y de Córcega.¹⁰

Nuestra hipótesis es que los textos sobre Córcega y sobre Polonia no muestran un cambio de método, sino que ellos establecen fundamentalmente una continuidad -aunque con rupturas también, como hemos señalado- con lo expuesto en el CS. En este sentido, la tematización de tópicos y de problemas no desarrollados extensamente en el CS muestra asimismo el valor complementario de aquellos textos respecto de éste. En segundo lugar, el despliegue de estos conflictos ilustra las dificultades para adscribir sin reparos un tipo de interpretación unilateral a los textos de Rousseau. Mediante estos escritos, Rousseau problematiza los elementos conceptuales más elementales del iusnaturalismo, en la medida en que se valoran las costumbres como elemento positivo fundador del nuevo orden político corso y de la organización polaca; y del contractualismo, en la medida en que el valor normativo del contrato es desplazado (el “juramento solemne”)¹¹ a causa del sustrato ético-político (y fundamentalmente histórico) presente en ambos pueblos. La importancia de una instancia de legitimación como el contrato es morigerada en virtud de hallarse un tipo de certificación “evidente” en las leyes no escritas de ambos pueblos.

Por último, queremos señalar tres breves apreciaciones a los textos expuestos que, en cierto modo, elucidan la ruptura entre los *corpora* textuales:

1- En primer lugar, la excesiva confianza en el amor a la patria -con sus virtudes conexas- y la pasión por el trabajo entendida como elemento cohesivo, llevan a Rousseau a depositar en estos elementos la solución neutralizadora de los conflictos en la relación individuo-sociedad.¹² Ya no es el peso de la alienación total, sino que el sustrato ético-político adquiere una mayor importancia en la medida en que las virtudes políticas se hallan cristalizadas en ambos pueblos. En los textos sobre Córcega y sobre Polonia, la realización de las verdades de corazón y una

¹⁰ Naciones que, por otra parte, ya habían sido mencionadas en esta dirección en CS.

¹¹ “El primer acto de la proyectada institución [política] debe ser un juramento solemne prestado por todos los corsos de veinte o más años, y todos los que presten tal juramento deben ser inscritos sin distinción en el número de los ciudadanos.” [Rousseau, 1765, p. 25].

¹² Este tema ya ha sido estudiado en relación con la tríada individuo-soledad-sociedad por J. Starobinski [Starobinski, 1957, p. 53 y ss.].

constante recreación de los sentimientos patrióticos describen el binomio para salvar la cesura entre el interés público y el interés privado.

2- En segundo lugar, el problema geopolítico generado a partir del pasaje de una pólis reducida a confederaciones de doce jurisdicciones -en Córcega- o treinta provincias -en Polonia- implica una reevaluación de su concepto de voluntad general soberana, en la medida en que la fragmentación geográfica afecta, como sostiene H. Andújar, la titularidad y el ejercicio de la soberanía. En este contexto, la apelación a las fuerzas económicas como dependencias entre jurisdicciones supone, o bien una nueva y no explícita apreciación de la economía política moderna, o bien una interpretación funcional de ciertas consecuencias positivas de ésta, en virtud de las cuales habría una “buena dependencia” entre jurisdicciones que -complementariamente al sustrato ético- desestimarian los ánimos de sedición y las pretensiones de usurpar el poder.

3- En tercer lugar, en estos textos, la relevancia de los caracteres nacionales es enfatizada, comparativamente con otros (v. g. *Emilio*) en los cuales se le daba un peso mayor a las verdades del corazón residentes en todos los hombres. En efecto, el clivaje costumbres nacionales-verdades del corazón es desproporcionado en el contexto de la configuración ética -sostén de la política- que soldará los lazos en ambas naciones. El peligro de esto reside no tanto en la pérdida del valor universal de los principios anteriores a la razón en el hombre, sino en la desmedida exacerbación de lo individual frente a lo universal. Dicho más concretamente, tal apreciación excesiva tiene como correlato una expresa abolición de todo lo extranjero o diverso de las costumbres nacionales. De este modo, el índice de agresividad respecto de lo cosmopolita aumenta en proporción paralela a las necesidades políticas de la solidificación de la estructura de usos y costumbres nacionales, lo cual parece estar bastante lejos del deseo de Rousseau de conformar naciones que carezcan de conflictos bélicos en virtud de su autosuficiencia moral y material.¹³

En suma, estas consideraciones no apuntan a señalar incoherencias en los textos sino tensiones motivadas por la apreciación de tópicos no

¹³ Es ejemplificador de este punto la siguiente cita: “Es necesario restablecer los antiguos usos, e introducir otros convenientes y que sean aptos a los polacos. Aunque tales hábitos fuesen indiferentes, y aun malos en ciertos aspectos con no serlo en su esencia, tendrán siempre la ventaja de provocar la afeción de los polacos a su país, y de procurarles una repugnancia natural a mezclarse con el extranjero” [Rousseau, 1771, p. 64]. Las bastardillas son nuestras.

profundizados en el CS. Tales tensiones producen nuevas revisiones y especificaciones de los principios de lo político. En este sentido, los textos del tardío Rousseau -con sus continuidades y sus rupturas- pueden ser valorados provechosa y ventajosamente como complementarios de la unidad de su pensamiento.

Bibliografía:

- Dedeck-Héry, [1932], *J.-J. Rousseau et le projet de Constitution pour la Corse*, Filadelfia, s/d.
- Hegel, G. W. F., [1822], *Principios de la Filosofía del Derecho*, Bs. As., Sudamericana, 2004.
- Hermosa Andújar, A., [1988], “Estudio preliminar” a la traducción de *Proyecto de Constitución para Córcega y Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia*, Madrid, Tecnos, 1996.
- Pariante J. C., [1972], “El racionalismo aplicado de Jean-Jacques Rousseau”, en Sazbón, J. (ed.) *Presencia de Rousseau*, Bs. As., Nueva Visión, 1972.
- Polin, R., [1957], *La politique de la solitude. Essai sur la Philosophie politique de Jean-Jacques Rousseau*, Paris, Éditions Sirey, 1971.
- Rousseau, J.-J., [1762a], *El Contrato social*, Madrid, Tecnos, 1995.
- , [1782/1789], *Confesiones*, Madrid, Alianza, 1997.
- , [1771] *Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia*, Madrid, Tecnos, 1996.
- , [1755], *Discurso sobre la economía política*, Madrid, Tecnos, 1985.
- , [1754], *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Bs. As., Orbis-Hispamérica, 1984.
- , [1762b], *Emilio*, Madrid, Alianza, 1998.
- , [1765] *Proyecto de Constitución para Córcega*, Madrid, Tecnos, 1996.
- Rubio Carracedo, J., [1990], *¿Democracia o Representación? Poder y Legitimidad en Rousseau*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990.
- Starobinski, J. [1957], *La transparence et l'obstacle*, Paris, Gallimard, 1971.

Recibido el 31 de julio de 2008; aceptado el 18 de febrero de 2009.